



RESOLUCIÓN: 001/2026

RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN

Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de General Canuto A. Neri.

Acapetlahuaya, Guerrero, a 22 de enero de 2026.

El comité de transparencia del municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, de conformidad con lo establecido en los artículos 57, 157 y 158 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que establecen las funciones del comité de transparencia, presenta la resolución con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. De fecha cinco de enero del año en curso, la unidad Administrativa de **Tesorería** de este sujeto obligado, remitido a este comité de transparencia mediante oficio, la justificación de las **Fracciones XXII, XXIII, XXIV, XXVI, y XLI**, del artículo 81, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación de la inexistencia de información.
2. Con fecha seis de enero del año en curso, la unidad administrativa de **Secretaría General** perteneciente a este sujeto obligado, turno a este comité de transparencia, la justificación de las fracciones **XIV, XVIB, XVIII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, y XLVI**, del artículo 81 de la ley número 207 de transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación de la inexistencia de información.
3. Mediante oficio con fecha seis de enero del año en curso, la **Sindica Procuradora** perteneciente a este sujeto obligado, turno a este comité de transparencia, la justificación de las fracciones **XXXIVC, XXXIVE, XXXIVCF, XXXIVCG, XXXVI**, del



artículo 81, de la ley número 207 de transparencia y acceso a la información pública del estado de guerrero, para su análisis y determinación de inexistencia de información.

Tomando en cuenta todo lo expuesto, mediante circular con fecha 5 de enero del año en curso, el comité de transparencia de este sujeto obligado, notifico a las áreas correspondientes, para llevar a cabo las diferentes sesiones ordinarias y extraordinarias, con motivo del análisis, discusión y en su caso aprobación de la declaración de inexistencia de información de las áreas que no poseen ni generan la información de las fracciones que les compete a cada una.

En consecuencia, de lo anterior, durante esta semana del seis al diez de enero del año en curso, se llevó a cabo la primera sesión ordinaria en la cual se aprobó la declaración de inexistencia de la información de las áreas que no poseen ni generan información de las fracciones que les compete a cada una, por los motivos que a continuación se exponen.

CONSIDERANDO:

1.- El comité de transparencia del Gobierno Municipal de General Canuto A. Neri, Guerrero, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, de la Fracción II, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, a continuación se cita:

LEY NUMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo 57. El comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I.- Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información pública.*
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de Inexistencia o Incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados...*



2.- Una vez analizadas las **fracciones XXII, XXIII, XXIV, XXVI, y XLI**, del artículo 81 de la ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información pública del estado de Guerrero, correspondientes a **Tesorería** de este sujeto obligado y analizadas que han sido, de acuerdo con las facultades y competencias de este comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de Tesorería pertenecientes a este sujeto obligado, no se encontró información alguna.

Atendiendo a la **Fracción XXII**. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable, en el periodo que se informa, no se encontró deuda pública por parte de este sujeto obligado, motivo por lo cual, se confirma la respuesta emitida por la unidad administrativa de Tesorería Municipal de este sujeto obligado.

Con relación a la **Fracción XXIII**. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña, a fecha que se informa, no se encontró información respecto a gastos de publicidad por parte de este sujeto obligado, motivo por el cual, se confirma la respuesta emitida por la unidad administrativa de tesorería municipal de este sujeto obligado.

En atención a la **Fracción XXIV**. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que corresponden, en el periodo que se informa, no se han realizado auditorías, ya que la cuenta pública se publica en la fracción que le corresponde, motivo por el cual, se confirma la respuesta emitida por la unidad administrativa de Tesorería Municipal de este sujeto obligado.

Atendiendo la **Fracción XXVI**. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Así mismo, los informes de dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos, en el periodo que se informa, este sujeto obligado no asigno recursos públicos a persona alguna, motivo por el cual, se confirma la respuesta emitida por la unidad administrativa de Tesorería Municipal de este sujeto obligado.

Terminando con la **Fracción XLI**. Los estudios financieros con recursos públicos, en el periodo que se informa, no se realizaron estudios financiados con recursos públicos, motivo



por lo cual, se confirma la respuesta emitida por la unidad administrativa de Tesorería Municipal de este sujeto obligado.

Considerando lo antes expuesto, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Municipal de General Canuto A. Neri, Guerrero, **determina declaración de inexistencia de información de las Fracciones XXII, XXIII, XXIV, XXVI, y XLI del artículo 81, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.**

3.- Una vez analizadas la **fracción XIV, XVI, XVIB, XVIII, XXXIII, XXXV, XXXVII y XLVI**, del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Guerrero, correspondiente a la **Secretaría General** de este sujeto obligado, y analizadas que han sido, de acuerdo con las facultades y competencias del Comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de Secretaría General perteneciente a este sujeto obligado, no se encontró información alguna.

Atendiendo a la **Fracción XIV**. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos. Durante este trimestre no se han llevado a cabo convocatorias para ocupar ningún cargo público, es por ello que no existe información relacionada en este periodo de carga, motivo por el cual, se confirma la respuesta emitida por la Secretaría General.

Con relación a la **Fracción XVI**. Condiciones generales de trabajo y sindicatos, recursos públicos entregados a sindicatos. A la fecha no hay información respecto a este concepto ya que este sujeto obligado no cuenta con un sindicato de trabajadores, es por ello que no existe información relacionada en este periodo de carga, motivo por el cual, se confirma la respuesta emitida por la Secretaría General de este sujeto obligado.

Siguiendo con la **Fracción XVIII**. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definidas, especificando la causa de sanción y la disposición, a la fecha no hay información respecto a sanciones administrativas ya que no se ha concluido ninguna, es por ello que no existe información relacionada en este periodo de carga, motivo por el cual, se confirma la respuesta emitida por la Secretaría General de este sujeto obligado.

Conforme a la **Fracción XXXIII**. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado, no existe información, ya que durante este periodo a informar, no



se llevaron a cabo convenios de ningún tipo, motivo por lo cual, se confirma la respuesta emitida por la Secretaria General de este sujeto obligado.

Con relación a la **Fracción XXXV**. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del estado mexicano y organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención, a la fecha no existe información, ya que Derechos Humanos no ha emitido ninguna recomendación a este sujeto obligado actualmente, motivo por lo cual, se confirma la respuesta emitida por la Secretaria General de este sujeto obligado.

Atendiendo a la **Fracción XXXVII**. Los mecanismos de participación ciudadana, no existe información ya que durante este periodo no se llevó a cabo ningún mecanismo de participación, motivo por lo cual, se confirma la respuesta emitida por Secretaria General de este sujeto obligado.

Atendiendo a la **Fracción XLVI**. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos, Durante este trimestre no se han creado, ni organizado consejos consultivos, motivo por el cual, se confirma la respuesta emitida por la Secretaria General.

Por lo tanto, considerando lo anterior, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento municipal de General Canuto A. Neri, Guerrero, determina declaración de inexistencia de información de las fracciones XIV, XVI, XVIB, XVIII, XXXIII, XXXV, XXXVII y XLVI del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

4.- Una vez analizadas las Fracciones XXXIVC, XXXIVE, XXXIVCF, XXXIVCG, XXXVI del artículo 81; de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, correspondientes a la **Sindicatura** de este sujeto obligado, y analizadas que han sido, de acuerdo con las facultades y competencias de este Comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de Sindicatura pertenecientes a este sujeto obligado, no se encontró información alguna.

Con respecto a la Fracción XXXIVC. Inventario de bajas practicadas a bienes muebles. Se informa que en este periodo no se ha llevado a cabo ninguna baja a bienes muebles, motivo por el cual, se confirma la respuesta emitida por la Sindicatura de este sujeto obligado.



Con relación a la Fracción **XXXIVE**. Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles. No se presentaron altas de bienes inmuebles durante este periodo, por tal motivo, se confirma la respuesta emitida por la Sindicatura de este sujeto obligado.

Con relación a la Fracción **XXXIVCF**. Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles. Se informa que no se llevaron a cabo bajas a bienes inmuebles, por tal motivo, se confirma la respuesta emitida por la Sindicatura de este sujeto obligado.

Con relación a la Fracción **XXXIVCG**. Inventario de bienes muebles e inmuebles donados. Se informa que no se encontraron bienes muebles ni inmuebles donados, por tal motivo, se confirma la respuesta emitida por la Sindicatura de este sujeto obligado.

Con relación a la Fracción **XXXVI**. La resolución de laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio. A la fecha no se ha llevado a cabo ninguna resolución derivada de un procedimiento administrativo, motivo por el cual, se confirma la respuesta emitida por la Sindicatura de este sujeto obligado.

Por lo tanto, considerando lo anterior, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento municipal de General Canuto A. Neri, Guerrero, determina declaración de inexistencia de información de las fracciones **XXXIVC, XXXIVE, XXXIVF, XXXIVG y XXXVI**, del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

5.-Tomando en cuenta todo lo expuesto, y una vez realizada la discusión y análisis de las diferentes fracciones ya mencionadas, con fundamento en el artículo 157 de la Ley número 207 de Transparencia, declara la inexistencia de la información de las fracciones **XIV, XVI, XVIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, y XLVI** del artículo 81.



LEY NUMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

"Artículo 157. Cuando la información no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, el comité de transparencia:

- I.** Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información.
- II.** Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento.
- III.** Ordenará siempre que se materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que asistir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias, o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la unidad de Transparencia...

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se aprueba la inexistencia de la información de las diferentes fracciones XIV, XVI, XVIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXXIII, XXXIVC, XXXIVE, XXXIVCF, XXXIVCG, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, y XLVI del artículo 81.

SEGUNDO. Dese vista al Titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto Obligado, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Instrúyase al Titular de la Unidad de Transparencia, para que notifique, a las unidades administrativas competentes adscritas a este sujeto obligado, la declaración de inexistencia de la información por el Comité de Transparencia.



FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Agustín Suazo Buenas
Presidente de la Unidad de Transparencia. Y
Presidente del comité.
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN
ACAPETLAHUAYA, GRO.
2024-2027

[Firma]

Lic. José Antonio García Mendoza
Titular de Oficialía Mayor. Y Contralor
municipal de Transparencia.



Valentina Almazán Morales
Sindico procurador. Y Primer Vocal del
Comité de Transparencia.
SINDICATURA
ACAPETLAHUAYA, GRO.
2024-2027

[Firma]



C. Blas Peña Cambray
Regidor de desarrollo rural y de medio
rural, medio ambiente y de recursos naturales. Tercer
Vocal del Comité de Transparencia
REGIDURIA DE DESARROLLO
RURAL, MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
ACAPETLAHUAYA, GRO.
2024-2027

[Firma]



Ing. Andrés Ramos Martínez
Secretario General Municipal. Y Secretario
del Comité.
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE
GRAL. CANUTO A. NERI
SECRETARIA GENERAL
ACAPETLAHUAYA, GRO.
2024-2027



Lic. Heraclio Román Marquina
Titular del órgano de control interno. Y
Coordinador Jurídico del Comité de
Transparencia.
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE
GRAL. CANUTO A. NERI
ÓRGANO DE CONTROL
INTERNO

[Firma]



C. Uriel Morales Salgado
Regidor de desarrollo urbano y obras
públicas. Segundo Vocal del Comité de
Transparencia.
REGIDURIA DE DESARROLLO
URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y
DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN
SOCIAL DE MIGRANTES
ACAPETLAHUAYA, GRO.
2024-2027

[Firma]

[Firma]

C. Luis Miguel Cruz Salgado
Ciudadano distinguido
Cuarto Vocal del Comité de
Transparencia.

[Firma]

C. Oscar Martínez Aguilar
Ciudadano distinguido
Quinto Vocal del comité de
Transparencia